



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 223-2025-A-HMPP-PASCO

Pasco, 15 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTOS:

El memorando N°0574-2025-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, el informe N° 0266-2025-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0239-2025-HMPP-GM-GI/SGPDT de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 218° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo relacionado a la interposición de recursos, establece que la interposición de recursos, es de quince (15) días perentorios;

Que, asimismo el artículo N° 222°, de la citada norma, regula lo concerniente a Acto Firme, establece, que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 057-2025-A-HMPP-PASCO**, se declara infundada, el recurso de reconsideración presentado por el administrado HUBERT ANTONIO CHAVEZ MURILLO identificado con DNI N°80087491 en contra de la RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 314-2023-A-HMPPASCO, de fecha 19 de junio de 2023;

Que, en virtud del acto resolutivo precedente, se realizó la notificación mediante conducto Notarial, con fecha 26 de febrero del 2025, no encontrándose al administrado en el domicilio indicado según ficha RENIEC, el señor NOTARIO realiza la CERTIFICACION; informando en la fecha hice entrega la presente CARTA NOTARIAL dirigido al destinatario y que, al no encontrarse persona alguna en el domicilio consignado, se procedió a dejar la carta debajo puerta madera, inmueble de un nivel, las paredes exteriores se encuentran sin pintar con fecha 26/02/2025, hora: 16:57 pm – de lo que doy fe – Cerro de Pasco, veintiséis de febrero del dos mil veinticinco;

Que, en tal sentido, se realizó la notificación por edicto, con la publicación en el DIARIO PRIMICIA con fecha martes 18 de marzo de 2025, la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 057-2025-AHMPP-PASCO;

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y el artículo 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR, ACTO FIRME Y CONSENTIDO** la Resolución de Alcaldía N° 057-2025- AHMPP-PASCO, de fecha 10 de febrero de 2025, la cual **DISPONE** declarar infundada, el recurso de reconsideración presentado por el administrado HUBERT ANTONIO CHAVEZ MURILLO identificado con DNI N°80087491 en contra de la RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 314-2023-A-HMPPPASCO, de fecha 19 de junio de 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 222° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, la notificación a los administrados y demás áreas correspondiente de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco para su conocimiento y fines según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abg. Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente